

Dado en la ciudad de Santo Domingo, á los 22 días del mes de Abril de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de las carteras de lo Interior y Policía y de las de Guerra y Marina, y Presidente del Consejo.—M. M. GAUTIER.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.

El Ministro de Hacienda y Comercio, J. J. JULIA.

Núm. 2539.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que provea al Ayuntamiento de San José de las Matas de la suma de trescientos pesos fuertes, para llevar á término la construcción del cementerio de aquella población.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud del H. Ayuntamiento de San José de las Matas, por la cual pide á este Alto Cuerpo disponga que por la Hacienda Pública se le provea de la suma de trescientos pesos para destinarla á la conclusión del Cementerio de aquella Común;

Considerando: que es de utilidad pública y de ingente necesidad la obra emprendida por aquella Corporación,

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar al Poder Ejecutivo para que provea al Ayuntamiento de San José de las Matas de la suma de trescientos pesos fuertes en la forma y como lo juzgue conveniente, para llevar á término la construcción del Cementerio público de aquella población.

Ara. 2º. La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 18 días del mes de Abril de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—EUGENIO GENEROSO MARCHENA.—
Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el día 22 del mes de Abril de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, interino de lo Interior y Policía, encargado de los Despachos de Guerra y Marina y Presidente del Consejo.—M. M. GAUTIER.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2540.—CONCESION otorgada por el C. de S. de E. al Sr. Alban Laroze para explotar las plantas indigóferas que existen en los terrenos baldíos del Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el señor Alban Laroze, ciudadano francés, domiciliado en la República, ha solicitado del Gobierno, por órgano del Ministerio de Fomento, se le conceda por el término de quince años el derecho de explotar el índigo existente en terrenos del Estado, el de poder obtener la propiedad de éstos, y de aplicar como privilegio exclusivo en la República, un procedimiento nuevo perfeccionado por él para manipular el añil y las demás plantas indigóferas cuyo cultivo le convenga introducir en la República;

Considerando: que debe favorecerse por todos los medios posibles la introducción no sólo de un cultivo sino de una industria nueva en el país, que pueden venir á ser venero importante de riqueza pública en lo porvenir;

En virtud del artículo 52, inciso 12 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

1º El Gobierno cede al señor Alban Laroze, por el término de quince años, el derecho de explotación de todas las plantas indigóferas que existan en los terrenos baldíos del Estado, ó sea